

SUMILLA:

1. ME DOY POR DENEGADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EXP. N° 7819-2024 DE FECHA 17/04/2024
2. INTERPONGO RECURSO DE APELACION.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO - ILAVE:**

MARTIN QUISPE VILCA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 01784033, CON DOMICILIO REAL EN LA URBANIZACIÓN CHANU CHANU I ETAPA H-16 DE LA CIUDAD DE PUNO, SEÑALO DOMICILIO PROCESAL EN EL JR. CAJAMARCA N° 240 DE LA CIUDAD DE ILAVE; A UD., ATENTAMENTE DIGO.

**I.- DE LA DENEGATORIA DE MI SOLICITUD. -**

EN APLICACIÓN DEL ART. 151 CONCORDANTE CON EL ART. 197.3 DEL TUO DE LA LEY 27444, RECURRO ANTE UD. A FIN DE **COMUNICARLE LA DENEGATORIA DE MI SOLICITUD** PRESENTADA CON NÚMERO DE REGISTRO **7819-2024** DE FECHA **17 DE ABRIL DEL AÑO 2024** Y, AL HABER EXCEDIDO EL PLAZO DE LEY SIN QUE SU DESPACHO EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUTIVO QUE RESUELVA DECLARANDO LA PROCEDENCIA O DENEGATORIA, O DE RESPUESTA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO, POR TANTO; LA CONDUCTA OMISIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, GENERA PERJUICIO AL SUCRITO, ENTENDIÉNDOSE COMO SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO, EN CONSECUENCIA; **ME DOY POR DENEGADA EN LA ATENCION A MI PETICION DE MANERA OPORTUNA FRENTE AL PEDIDO DE PAGO DE DEVENGADOS CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LA 28266, QUE ESTABLECE COMO PLAZO LÍMITE DE UN AÑO Y POR EFECTO JURIDICO SE DEBE APLICAR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO**.

**POR LO EXPUESTO;**

A UD. PIDO TENER POR DENEGADA MI SOLICITUD

**PRIMER OTROSI.** - AL AMPARO DE LO PRECEPTUADO POR EL ART. 197.3 CONCORDANTE CON EL ART. N° 215 Y 218 DEL TUO DE LA LEY 27444 Y EN EL TIEMPO Y FORMA, ACUDO A SU DESPACHO A FIN DE INTERPONER **RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO** Y EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN AL EXP. N° 7819-2024 DE FECHA 17-04-2024, SEA ELEVADO EN GRADO AL SUPERIOR JERÁRQUICO, POR LO SIGUIENTE:

**I.- PETITORIO. -**

1.- RECURRO A SU DESPACHO A FIN DE INTERPONER **RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DENEGATORIA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO, GENERADA POR EXP. N° 13615-**

2024 DE FECHA 29-10-2024, EN DONDE LA AUTORIDAD EN GRADO DECLARE FUNDADO MI RECURSO DE APELACIÓN Y ORDENE A LA UGEL EL COLLAO - ILAVE CUMPLA CON EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO (R.D.) FRENTE AL PEDIDO DE PAGO DE DEVENGADOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001404, DE FECHA 08 DE SETIEMBRE 2023, PAGO QUE DEBE EFECTUARSE CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LA LEY 28266, QUE ESTABLECE COMO PLAZO LÍMITE PARA EL PAGO DE UN AÑO, AMPARANDO MI PETICIÓN EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 53.1 DEL ART. 53 DE LA LEY 27444.

**II.- PÉRDIDA DE COMPETENCIA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE, PARA RESOLVER MI SITUACIÓN LABORAL.**

EL ARTÍCULO 218 DEL TUO DE LA LEY 27444 PREVÉ EL CUESTIONAMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DEL RECURSO DE APELACIÓN, EL RECURSO DE APELACIÓN SE INTERPONDRÁ CUANDO LA IMPUGNACIÓN SE SUSTENTE EN DIFERENTE INTERPRETACIÓN DE LAS PRUEBAS PRODUCIDAS O CUANDO SE TRATE DE CUESTIONES DE PURO DERECHO, DEBIENDO DIRIGIRSE A LA MISMA AUTORIDAD QUE, HA INCURRIDO EN FALTA Y/O NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA AL OMITIR LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE FRENTE AL PEDIDO DE PAGO DE DEVENGADOS CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LA 28266, QUE ESTABLECE COMO PLAZO LÍMITE DE UN AÑO, PRESENTADO A TRAVES DEL EXPEDIENTE No. 7819-2024 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024 Y POR EFECTOS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, ESTABLECIDO POR EL ART. 151 DE LA LEY 27444 POR TANTO EL ACTO QUE SE IMPUGNA PARA QUE ELEVE LO ACTUADO AL SUPERIOR JERÁRQUICO.

EN DICHO EXTREMO A LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO IMPUGNATIVO, AUTOMÁTICAMENTE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO - ILAVE PIERDE COMPETENCIA, ES DECIR; SE INHIBE A TODO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO INICIADO, EN ESTE CASO DE RESOLVER RESPECTO DE MI SOLICITUD PRESENTADA POR EXP. N° 7819-2024 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024, FRENTE AL PEDIDO DE PAGO DE DEVENGADOS CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LA 28266, QUE ESTABLECE COMO PLAZO LÍMITE DE UN AÑO Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CASO Y QUE FALTA DE PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO, LA UGEL EL COLLAO - ILAVE NO PUEDE DETERMINAR, RECONducIR, NI TOMAR NINGUNA DECISIÓN, NI MUCHO MENOS VARIAR MI PETICIÓN BAJO CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE NO SEA LA SOLICITADA, MÁXIME SI EL EXPEDIENTE MATERIA DE SILENCIO SE PRESENTÓ CON LA ANTICIPACIÓN LEGAL, CONTRARIAMENTE; AL EJERCER O IMPLEMENTAR CUALQUIER ACCIÓN SOBREVINIENTE, ESTARÍA USURPANDO FUNCIONES Y ABUSANDO DE SU AUTORIDAD, HECHO QUE SERÁ PUESTO DE MANIFIESTO EN SU OPORTUNIDAD, DE SER EL CASO, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**III.- FUNDAMENTOS FACTICOS DE MI RECURSO. -**

**PRIMERO. - DE LOS ANTECEDENTES. -**

QUE, CONFORME SE TIENE DELA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001404, DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023, LA UGEL EL COLLAO RECONOCE EL PAGO DE LA CONTINUA DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, ACUMULADO EQUIVALENTE AL 35%, EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL O ÍNTEGRA, ESTABLECIDA POR

EL ART. 48° DE LA LEY 24029, MODIFICADA POR LA LEY N° 25212, QUE CORRESPONDE, A PARTIR DEL 25 DE JULIO DE 1995 HASTA LA FECHA EN QUE SE DISPONGA EL PAGO EFECTIVO POR PLANILLA DE PENSIONES, A FAVOR DE DON MARTIN QUISPE VILCA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 01784033; Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 034-2018 EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS (06) DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019 DEL JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Y CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ELABORADA PARA ESTE EFECTO, CONFORME A CONTINUACION SE DETALLA:

DETALLE DEL CALCULO				
Nombres y Apellidos		Expediente Judicial		D.N.I.
MARTIN QUISPE VILCA		00443-2018-0-2105-JM-CA-01		01784033
Total de meses adeudados	Monto total mensual calculado	Devengados	Intereses Legales	Total de devengados
330 meses	S/. 449.70	S/. 109,380.68	NO INDICA EN S.J.	S/. 109,380.68
Son: CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 68/100 SOLES				

POR LO QUE AL RECURRENTE SE ME ADEUDA LA SUMA SE S/. 109,380.68, LA MISMA QUE DEBE PAGARSE CONFORME A LA LEY N 28266 (LEY QUE DEJA SIN EFECTO LOS DECRETOS SUPREMOS NÚMS. 156-2002-EF, 091-2003-EF Y 119-2003-EF, Y ESTABLECE EL LÍMITE DE UN AÑO PARA EL PAGO DE DEVENGADOS PARA LOS PENSIONISTAR DEL DECRETO LEY ° 19990 Y REGIMENES DIFERENTES AL DECRETO LEY N° 20530), QUE EN SU ARTÍCULO 2° INDICA EL LÍMITE AL PAGO DE DEVENGADOS: "ESTABLECIENDO QUE EL PAGO DE DEVENGADOS, EN CASO QUE SE GENEREN PARA LOS PENSIONISTAS DEL DECRETO LEY N° 19990 Y REGIMENES DIFERENTES AL DECRETO LEY N° 20530, NO PODRÁN FRACCIONARSE POR UN PLANO MAYOR A UN AÑO. SI SE EFECTUARA EL FRACCIONAMIENTO POR UN PLAZO MAYOR A UN AÑO, A LA RESPECTIVA ALICUOTRA DEBERÁ APLICARSE LA TASA DE INTERÉS LEGAL FIJADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EFECTÚA LAS PROVISIONES PRESUPUESTALES A QUE HAYA LUGAR".

**SEGUNDO.-** EL RECURRENTE EN LA ACTUALIDAD CUENTO CON 87 AÑOS DE EDAD Y POR MI AVANZADA EDAD PADEZCO DE DIFERENTES ENFERMEDADES, LAS CUALES VIENEN RESQUEBRAJANDO MI SALUD AL PASO DE LOS AÑOS, NO ES JUSTO QUE SE ME VENGA MALTRATANDO CONSTANTEMENTE AL NO APLICAR LA NORMA COMO ES DEBIDO, YA QUE MI PERSONA TIENE LA CONDICIÓN DE CESANTE BAJO EL RÉGIMEN PENSIONARIO DEL DECRETO LEY N° 20530 CON TODOS SUS BENEFICIOS Y ALCANCES.

**TERCERO.-** PARA ELLO, SI BIEN ES CIERTO QUE SE PRESENTÓ ANTE SU AUTORIDAD MI SOLICITUD, Y NO ES MENOS CIERTO QUE EN ESOS CASOS DEBÍÓ REMITIRSE A LA ENTIDAD O SERVIDOR COMPETENTE SÓLO PARA EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL RECURSO DE LA ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA Y QUE A LA FECHA LA UGEL EL COLLAO - ILAVE NO HA IMPLEMENTADO TALES ACCIONES, ASUMIENDO COMPETENCIA FÁCTICA Y JURIDICA PERO QUE HA PRESCINDIDO EN EMITIR PRONUNCIAMIENTO, SITUACIÓN QUE IPSO FACTO GENERA SILENCIO ADMINISTRATIVO.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

AMPARO MI PETITORIO EN LOS PRECEPTOS NORMATIVOS SIGUIENTES:

1.- EL ART. 199.3 Y 199.4 CONCORDANTE CON EL ART. N° 2018 DEL TUO DE LA LEY 27444

**VII.- ANEXOS. -**

ADJUNTO DOCUMENTOS QUE ACREDITAN MI PETICIÓN

1.A.- COPIA DE MI D.N.I.

1-B.- COPIA DEL ESCRITO CON N° DE EXPEDIENTE 30174, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2024, DOCUMENTO QUE HA SIDO DERIVADO A LA UGEL EL COLLAO MEDIANTE 7819-2024, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024.

1-C.- COPIA DEL ESCRITO CON EXPEDIENTE N° 13615, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, POR EL CUAL ME ACOJO AL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO.

1-D.- COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 001404-2023-DUGELEC, DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023, EN LA QUE EN LA PARTE RESOLUTIVA "DETALLE DEL CÁLCULO" PRECISA QUE RESPECTO A LOS INTERESES LEGALES "NO INDICA EN S.J.", POR TANTO, AL RECURRENTE NO SE ME HA CALCULADO EL PAGO DE INTERESES LEGALES EFECTIVOS CONFORME ES MI DERECHO.

1-E.- COPIA DE SENTENCIA JUDICIAL DEL EXPEDIENTE N° 443-2018, EXPEDIDO POR EL JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE EL COLLAO - ILAVE.

**POR TANTO:**

A UD. SEÑOR DIRECTOR PIDO ELEVAR EL PRESENTE CON LOS ANTECEDENTES Y EN PLAZO DE LEY A LA INSTANCIA SUPERIOR.

ILAVE, 08 DE ENERO DEL 2025.

  
EDWIN F. ORTEGA CALLEGOS  
ABOGADO  
CAP. 1177

